



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009**

En Liendo, siendo las veinte horas del día dieciséis de junio de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, no adscrito a partido alguno.

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de mayo de 2009, y no existiendo modificaciones u observaciones que hacer a la misma, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, queda aprobada sin modificación alguna

2º.- PERMUTA: FRANCISCO HERNANDO SANCHEZ

**INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE PERMUTA PARA OBTENCIÓN DE TERRENO DONDE
UBICAR LAS INFRAESTRUCTURAS Y VIAL DE ACCESO A COLEGIO PUBLICO
PEREGRINO AVENDAÑO**

1º.- Por Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2009 se recabó la emisión de informes de la Secretaría y de los Servicios Técnicos municipales en relación con la eventual permuta de parcelas B y C segregadas de la finca de propiedad municipal sita en Bº de Villanueva, con la parcela perteneciente a D. Francisco Hernando Sánchez,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

sita en B⁰ de Hazas.

Dichos informes han sido emitidos. En el informe-valoración suscrito por los Servicios Técnicos Municipales se valoran las fincas objeto de la permuta en la siguientes forma:

- a) Fincas de propiedad municipal: 73.114,20 €
- b) Finca propiedad de D. Francisco Hernando Sánchez: 53.544,60 €.

2º.- En la providencia de la Alcaldía se justifica la utilidad pública de la adquisición y enajenación de las fincas objeto de permuta en la siguiente forma:

- a) La enajenación de las parcelas de propiedad municipal forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo y ello permite a) con carácter general, destinar este bien a los fines previstos en el art. 233 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y b) en particular, cumplir con la instalación de infraestructuras para la dotación de equipamientos públicos, en este caso del Colegio Peregrino Avendaño.
- b) Desde el punto de vista de la adquisición, la incorporación al patrimonio municipal de la finca propiedad del Sr. Hernando, permite la realización de una obra complementaria que no estaba contemplada, por error, dentro del proyecto técnico que se licitó por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, cual es la ubicación de las infraestructuras del edificio (colocación de las arquetas de electricidad, telefonía y vial para autobús escolar), imprescindible para el funcionamiento del servicio público educativo y que han de estar situadas dentro del recinto escolar.

Con ello se satisface una necesidad ineludible e inaplazable: dotar de equipamientos e infraestructuras, incluido vial para acceso de autobús escolar, del Colegio Público en parcela colindante.

El particular renunció a la construcción de 3 viviendas unifamiliares, según licencia obtenida en expediente 11/2005, en la parcela objeto de permuta que se tramita, para poder obtener los mismos derechos urbanísticos en la finca que obtenga una vez concluido este expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno Corporativo, por 5 votos a favor y 3 abstenciones del Sr. Piedra (P.P.), del Sr. Gainzaraín y de la Sra. González (ambos del P.R.C.), siendo 9 el número de miembros que legalmente forma la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Que se incoe el expediente de permuta en relación con los bienes descritos anteriormente, que se detallan:

- a) Parcelas B y C del Ayuntamiento de Liendo, segregadas por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2009, ambas suman una superficie de 2.690 m², de la finca



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo con el número 878. Folio 206, Libro 56, Tomo 989. 2ª Inscripción.

- b) Finca propiedad de D. Francisco Hernando Sánchez, con una superficie de 1.970 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo con el número 7.277, Libro 77, Tomo 1266, 1ª segrega

SEGUNDO: Dar traslado del informe de valoración de las fincas a D. Francisco Hernando Sánchez a efectos de que manifieste si presta o no su conformidad con el mismo.

3º.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2009

Dada cuenta del expediente de **2ª subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales autorizados por el Servicio de Montes de Cantabria Monte Candina, nº 57 bis C.U.P.**, una vez que en la 1ª subasta no se presentó ninguna proposición, quedando desierta. La convocatoria fue publicada en Boletín Oficial de Cantabria nº 60 de fecha 27 de marzo,

Visto que en la citada subasta se ha adjudicado provisionalmente por la mesa el siguiente aprovechamiento:

MONTE CANDINA Nº 57 BIS

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio/Consortante	ML	Valor	Plazo de ejecución
4	Eucalipto blanco	555	181	Candona	RV	4.911,00 €	9 meses desde la adjudicación definitiva

LOTES QUE HAN QUEDADO DESIERTOS, en expediente tramitado en 2009

MONTE CANDINA Nº 57 BIS

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio/Consortante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Pino insigne	57	34	San Roque	RV	542,00 €	9 meses desde la adjudicación definitiva
	eucalipto blanco	2	1				
2	Eucalipto blanco	38	36	Las Animas	RV	1.032,00 €	9 meses desde la adjudicación definitiva



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3	Eucalipto blanco	468	186	San Julián	RV	5.332,00 €	9 meses desde la adjudicación definitiva
---	------------------	-----	-----	------------	----	------------	--

Resultando que durante el período de cinco días hábiles siguientes a los de las Actas de subasta no se ha presentado ninguna reclamación.

Sometido el expediente a deliberación, la Corporación acuerda por unanimidad de los 8 concejales presentes, siendo 9 el número legal de miembros que la forman:

Primero: Declarar la validez de los actos licitatorios celebrados, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente el aprovechamiento forestal del lote nº 4 del Monte Candina, nº 57 bis C.U.P., al proponente **MADERAS Y EXPLOTACIONES FORESTALES RUCOBA, S.A.** con C.I.F. B39474507, con domicilio en Limpias, c/ Conde Albox, 1, en el siguiente precio: CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE (4.911,00 €) EUROS

Segundo: Quedan desiertos los lotes 1, 2 y 3 del Monte Candina

Tercero: Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, debiendo abonar el precio del anuncio publicado que asciende a 100,63 € (cláusula 4).

Cuarto: Requerir al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco (245,55) euros, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Quinto: El adjudicatario ingresará previamente al inicio de los trabajos, la cantidad de trescientos con cincuenta (300,50) euros, por los daños que puedan producirse por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean necesarios para la saca de madera (Cláusula 3).

Sexto: Comunicar al adjudicatario que no se podrán efectuar operaciones de saca de madera sin autorización expresa del Encargado de obras municipal;

Igualmente se comunicará a este Ayuntamiento la fecha de la finalización de los trabajos para proceder a la inspección en orden a la devolución de las garantías prestadas.

Séptimo: Facultar a D. Pedro Salvarrey Quintana, para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

4º.- SOLICITUD: VICENTA MARTINEZ LLAMOSAS

Con fecha de 27 de febrero de 2009, D. Casimiro Taranco Serna, actuando en



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

nombre y representación de Dña. Vicenta Martínez Llamosas, presenta escrito en el que solicita que se reconozca la desafectación tácita del terreno en Candina al sitio de La Barguilla a nombre de D. Agustín Lus Escajal por haber transcurrido más de 25 años sin que el bien haya sido utilizado como bien comunal. No se aporta acreditación de la representación señalada.

En dicho escrito además se explica que el citado Sr. Lus Escajal construyó una vivienda en dicho terreno y que la utiliza de residencia, lo que alega como prueba de la falta de uso del terreno como comunal.

A la vista del informe jurídico emitido por el letrado municipal de fecha 4 de junio de 2009,

Considerando que los bienes comunales son bienes de dominio público, como así se dice expresamente en el art. 2.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD1372/1986, de 13 de junio), a mayor abundamiento y para el caso de tratarse de un monte comunal, el art. 12.1, b) de la Ley Montes (Ley 43/2003) que tiene carácter básico, también incluye dentro de los montes demaniales a los comunales así como también en el Reglamento de Bienes de los Montes Comunales del Valle de Liendo,

Considerando que los bienes demaniales son imprescriptibles, inembargables e inalienables, como bien recoge el art. 5 del RBEL, mencionando expresamente a los comunales a este respecto.

Considerando además que, una vez constatada la naturaleza de los bienes comunales, es decir, su carácter demanial y lo que ello conlleva, y teniendo en cuenta que el texto legal aplicable es el RBEL, la solución al caso se encuentra en el art. 8.3 de dicho texto normativo, ya que en el mismo se prohíbe expresamente la desafectación tácita en sentido de pasar a ser patrimoniales bienes que son dominio público, como es el caso de los comunales, mientras sí cabe la afectación tácita en el supuesto de pasar a ser demaniales bienes patrimoniales que en la práctica sí están afectos a un uso o servicio comunal durante más de 25 años (art. 8.4, b) del RBEL).

Por último y aunque la solicitud se refiere al reconocimiento de la desafectación tácita del bien comunal, que como se ha visto no es posible, en atención a la construcción existente debe señalarse que el art. 27 del Reglamento de Bienes de los Montes Comunales del Valle de Liendo no sólo prohíbe la construcción que se ha realizado sin el permiso oportuno, sino que además y para el caso de hacerse expresamente establece que ningún derecho tendrán al respecto los usufructuarios, a lo que debe añadirse que precisamente en los montes, sean del tipo que sean, ese tipo de construcción no es posible jurídicamente, por lo que no sólo se ha construido sin permiso, sino que es prácticamente imposible que el mismo hubiera podido ser conseguido.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar la siguiente propuesta de resolución provisional:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente la petición suscrita por D^a Vicenta Martínez Llamosas, dado que los bienes comunales son bienes demaniales y por tanto imprescriptibles, de tal modo que no cabe su adquisición por usucapión sin su previa desafectación rigiéndose en primer lugar por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El actual RBEL, en su art. 8.3 y a diferencia del art. 25 del RBEL de 1955 prohíbe expresamente esa desafectación tácita, con lo que la misma no se ha podido producir.

La construcción realizada estaba prohibida y no da derecho a reclamación alguna, a tenor de lo contemplado en el artículo 27 del Reglamento de Bienes de los Montes Comunales del Valle de Liendo.

SEGUNDO.- Dése traslado de la misma a la interesada para que en trámite de audiencia, durante plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de este acuerdo, pueda presentar las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Simultáneamente, durante el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, habrá de subsanar el defecto de forma en la presentación de la solicitud, aportando poder notarial o, cualquier medio que pueda hacerse valer en derecho, para justificar la actuación del abogado en representación de la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido se dará por desistida en su petición, archivándose sin más trámite.

CUARTO.- Cumplidos que sean los trámites anteriores, pásese nuevamente a estudio de esta Corporación, a fin de proceder a la resolución que corresponda.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, para la suscripción de todos los documentos que fueran precisos para llevar a término los presentes acuerdos.

5º.- CONVENIO MARCO TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Esta Alcaldía, tras varias peticiones recibidas, está interesada en la aprobación de un Convenio Marco que regule los trabajos en beneficio de la Comunidad que han realizar vecinos de este municipio para el cumplimiento de penas que les han sido impuestas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Puestos en contacto con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se ha dado traslado de la tramitación para la suscripción del mismo, que se ha de llevar a cabo a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 del número legal de miembros que forman la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y los Ayuntamientos que se adhieran para el cumplimiento de las penas de trabajo en Beneficio de la Comunidad, que se une como anexo.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de adhesión al Convenio citado, que oferta las siguientes plazas en este municipio:

- 6 plazas de peón para "Limpieza de parques y campos municipales".
- 4 plazas de apoyo a los servicios sociales
- 2 plazas para Vigilancia en instalaciones deportivas

Estas plazas podrán ocuparse en cualquier momento de la semana, en jornada parcial o completa, según las necesidades o disponibilidad de tiempo del penado, siendo preferente para la Corporación la ocupación de estas plazas durante los fines de semana.

TERCERO: Remitir la documentación a la Federación Española de Municipios y Provincias para que realice los trámites de procedimiento oportunos.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de todos los documentos necesarios para llevar a buen término estos acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a

De una parte D^a. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT/2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra los representantes de los Ayuntamientos que se adhieran.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 25.2 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, establecen como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad, la reeducación y reinserción social de las personas a ellas sometidas.
2. Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad –que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en su Título II, Capítulo II, Artículo 25.2, establece como competencia de los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
4. Que el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración Penitenciaria y que a tal fin, podrá establecer los oportunos convenios con otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública. En este caso, éstas Administraciones o entidades podrán asumir las funciones de gestión de los trabajos, asesoramiento, seguimiento y asistencia de los penados, sin perjuicio de la supervisión de la Administración Penitenciaria.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los Ayuntamientos que se adhieran, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el ámbito territorial de cada municipio.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- Los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio se comprometen a facilitar el trabajo de penados que residan en el propio término municipal, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 515/2005.

El Protocolo de Adhesión y la información contenida en el mismo se hará llegar a la Federación Española de Municipios, con quien tiene suscrito un convenio el Ministerio del Interior para esta finalidad.

2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

3.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los servicios sociales penitenciarios, conforme determina la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los servicios sociales penitenciarios entrevistarán al penado para conocer sus características personales, su capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar con el fin de determinar la actividad más adecuada. En esta entrevista se le ofertarán las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá ejecutarlo.

2.- Los servicios sociales penitenciarios, previo consentimiento del penado, facilitarán información sobre su capacidad laboral a los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio, y propondrán los candidatos que consideren más idóneos para el desarrollo de la actividad. Los Ayuntamientos adheridos al convenio podrán admitir o rechazar a los candidatos, según sus criterios de valoración, lo que será comunicado a los servicios sociales penitenciarios con inmediatez.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CUARTA: Jornada de trabajo.-

1.- Cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de ocho horas diarias. Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los servicios sociales penitenciarios, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6º del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

- 1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.
- 2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SEXTA: Control del cumplimiento de la pena.-

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios Sociales Penitenciarios. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las instrucciones de la unidad en la que preste su trabajo, en el ámbito de actuación y competencias de los Ayuntamientos que se adhieran al convenio.

2.- El Ayuntamiento en el que se desarrolle la pena de trabajos en beneficio de la comunidad informará a los Servicios Sociales Penitenciarios de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento de la actividad, para que por dichos Servicios Sociales se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

SEPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Lo establecido en el presente convenio así como la resolución de las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de seguimiento constituida en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, suscrito con fecha 19 de mayo de 1997.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor, en relación a los Ayuntamientos que se adhieran, al día siguiente de su adhesión, y tendrá vigencia de un año, renovándose tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

DECIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento que se adhiere al mismo.
- 2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento Adherido.
- 3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, presta su consentimiento unilateral al presente convenio mediante su firma, perfeccionándose el mismo con la adhesión de los Ayuntamientos a través de la suscripción del correspondiente Protocolo.

Y para que conste se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

6º.- INDEMNIZACIÓN: JULIO MARAÑÓN PINEDO

Nuevamente se da cuenta del expediente incoado en 2004 para indemnización por daños, que fue tratado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2009. En el citado acuerdo se resolvía proceder al pago de los gastos que fueron asumidos por el Sr. Marañón, debiendo por tanto presentarse justificación de los mismos. Sin embargo lo aportado por



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

éste fue una factura firmada y sellada suscrita por el Taller Beco, de fecha 2 de marzo de 2009. Por ello considera esta Alcaldía debe ser tratado nuevamente el asunto y resolverlo definitivamente.

Abierto el dialogo, el Sr. Gainzaraín expone que los miembros del P.R.C. se abstendrán en la votación por la forma de justificar el pago por los daños producidos.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y las 2 abstenciones de los miembros del P.R.C., se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la existencia de un nexo causal entre la realización de la obra municipal y el accidente que se produjo en el año 2004, causando daños en el vehículo propiedad de D. Julio Marañón Pinedo, por lo que deben ser indemnizados.

SEGUNDO: La factura aportada por el Sr. Marañón en estas dependencias, sellada y firmada por el taller de reparación de vehículos BECO, es justificante suficiente para proceder al pago.

TERCERO: Aprobar el gasto de setecientos seis con setenta y nueve (706,79) euros con cargo a la partida 1-226 del Presupuesto General de Gastos para 2009.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de documentos necesarios para llevar a término estos acuerdos.

7º.- ACCESO A LA PLAYA DE SAN JULIÁN

Por la Alcaldía se da cuenta que debido a las abundantes lluvias caídas en este municipio durante este año se han producido numerosos corrimientos de tierras, que, han dejado el acceso a la Playa de San Julián totalmente intransitable.

Por ello, con fecha 24 de abril de 2009, se remitió escrito desde estas dependencias a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística solicitando con suma urgencia la reparación del acceso por motivos de seguridad y evitar desgracias a la afluencia de personas que se acercaran a la zona en las próximas fechas.

Como contestación se ha remitido con fecha 2 de junio por dicho Organismo la Consulta 115/09, relativa a procedimiento de elaboración de Plan Especial y recomendaciones que afectan a la playa y su entorno recogidos en el POL. Además se comunica que el procedimiento de autorización de las obras se ajustará a lo establecido en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001.

A la vista del informe emitido por el técnico municipal tras visita de inspección en el día de hoy, en el que se indica que:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

“se han producido desprendimientos de la senda de bajada a la playa, creando un desnivel e interrupción del recorrido, de aproximadamente tres metros de fondo, y en una longitud de aproximadamente cuarenta metros.

El acceso peatonal por tanto ha desaparecido, siendo imposible el acceso a la playa por esta senda, con el peligro de nuevos desprendimientos imprevisibles en el tiempo, pero muy posibles en el caso de nuevas lluvias.

Los accesos que han existido para vehículos de emergencia y mantenimiento, han tenido asimismo un desprendimiento, en este caso mucho mayor, haciendo desaparecer literalmente el camino.

En este caso, los desprendimientos en el terreno, por su volumen, corren un riesgo mayor que los de la senda, causando un desastre natural de considerables dimensiones.

Aún tratándose de un Área de Protección del que el Ayuntamiento de Liendo no tiene competencias, se hace necesario una intervención urgente que lleve a la estabilización del terreno al menos minimizando los riesgos existentes.

A día de hoy la playa de San Julián se encuentra sin accesos públicos, y sin ninguna vía de evacuación en caso de cualquier incidencia, por lo que se deberían garantizar los mismos.”

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

No se realizará ninguna obra en la zona contraviniendo la normativa legal, pero como medida cautelar para evitar problemas en situaciones de emergencia, se hace necesario una intervención urgente que lleve a la estabilización del terreno al menos minimizando los riesgos existentes, por lo que se procederá a

Limpiar y despejar el camino que ha sufrido desprendimiento dejando toda la senda y camino libres para uso peatonal, debiendo ser supervisadas estas actuaciones en todo momento por el Técnico municipal y dejando el entorno tanto paisajística como ambiental en las condiciones actuales.

8º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES ALCALDIA

Se da cuenta a todos los miembros de la Corporación de los Decretos números 28 a 71, (el número 47 vacío de contenido) de los que habían recibido copia con la convocatoria de este Pleno.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Esta Corporación queda enterada.

9º.- FACTURAS Y PAGOS

Se da cuenta de las facturas y pagos existentes en estas dependencias. Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 presentes, siendo 9 el número legal de los miembros de la Corporación, se aprueba la siguiente relación:

EMPRESA/PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALQUILERES ASON, S.L.	70,92 €	Grupo electrógeno fiesta 1º mayo 09
ALQUILERES ASON, S.L.	498,58 €	Centro Día, deshumidificador
ALQUILERES ASON, S.L.	31,88 €	Deshumidificador despacho técnico
ALSA	1.000,00 €	Autobús abril 09
ALSA	1.000,00 €	Autobús mayo 09
ANCEMAR, S.L.	22.635,28 €	Certificación nº 5 rehab. Y ampliación Ayto.
ANCEMAR, S.L.	32.174,92 €	Certificación nº 4 rehab. Y ampliación Ayto.
AR ROTULACION CICERO, S.L.	3.071,68 €	Centro Día
ASPRO	238,40 €	Productos limpieza colegio nuevo
ASPRO	159,52 €	Productos limpieza polideportivo
BAYARD REVISTA	45,95 €	Suscripción anual a okapi 2009
CAMPOLIENDO	458,59 €	Material varios obra
CANTERAS SANTULLAN, S.A.	61,56 €	Acera cuestuca, material
CARBURANTES DIZ-OIL, S.L.	2.421,84 €	Gasoleo edificios municipales
CARBURANTES DIZ-OIL, S.L.	464,17 €	Gasoleo Ayuntamiento
CASA EUROPA EN CANTABRIA	60,10 €	Cuota anual 2007-2008
COMBI CATERING	529,13 €	Servicio comedor abril 2009
COMBI CATERING	529,13 €	Servicio comedor mayo 2009
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.474,34 €	Recogida basura abril 2009
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	3.268,64 €	Transporte basura abril 2009
COVIRAN	347,96 €	Bebida fiesta 15-05-09
DIARIO ALERTA	348,00 €	Anuncio fiesta 15-05-09
DISGARSA, S.L.	40,37 €	Colegio nuevo, quitatintas
EDITORIAL OCEANO, S.L.	629,00 €	Biblioteca fondos bibliograficos
EDP EDITORES, S.L.	165,00 €	Biblioteca ANUARIO HECHOS 2008
E-ON ESPAÑA	5,99 €	Regulación periodo: julio-diciembre 2008
E-ON ESPAÑA	364,08 €	Centro Día
ESPECTACULOS CANTABRISA	2.900,00 €	Actuación disco-fiesta 1º de mayo
ESPECTACULOS CANTABRISA	2.900,00 €	Actuación grupo "Los Carabelas" 15 mayo
ESPECTACULOS CANTABRISA	1.392,00 €	Instalación parque infantil 1º mayo
ESTACION VALLE DE LIENDO	180,45 €	Gasolina marzo 09
ESTACION VALLE DE LIENDO	293,68 €	Gasolina abril 09
ESTACION VALLE DE LIENDO	91,23 €	Gasolina mayo 09



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

ETRA NORTE	1.600,74 €	Reparación averías Bº Rocillo, carretera general
EXCAVACIONES CASUR, S.L.	853,76 €	Limpieza finca caravanas
EXTINTORES COSMOS	33,45 €	Revisión anual estintores Ayto.
FERNANDEZ HERRERO, Mª LUZ	95,12 €	Colegio nuevo, arboles "día del arbol"
FERNANDEZ ROSILLO, S.L.	480,92 €	Gimnasio, material
FERNANDEZ ROSILLO, S.L.	757,99 €	Gimnasio, tejado
FLORISTERIA ANA	440,00 €	Adorno flores fiesta 01-05-09
G Y J ESPAÑA EDICIONES, S.L.	26,55 €	Biblioteca fondos bibliograficos
GARAJE SIMON	336,83 €	Arreglo pequeña maquinaria municipal
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	1.078,80 €	Minuta contencioso ordinario 344/06 AJA
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	1.618,20 €	Minuta contencioso administrativo ordinario 227/07
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	1.078,80 €	Minuta contencioso administrativo ordinario 179/06 AJA
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	647,28 €	Minuta contencioso administrativo ordinario 173/07 AJA
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	1.078,80 €	Minuta constencioso administrativo ordinario 174/07 AJA
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	313,20 €	Minuta constencioso administrativo abreviado 172/07 AJA
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	208,80 €	Minuta contencioso administrativo 245/07
GOIKOETXETA, VELASCO (ABOGADO)	1.078,80 €	Minuta constencioso administrativo ordinario 346/06 AJA
HIMABISA	5.106,02 €	Gimnasio, teja tejado
IMPRENTA EUROGRAFICAS	254,04 €	Carteles fiestas 01-05 y 15-05-09 y talonarios
LIBRERÍA COSTA ESMERALDA	275,70 €	Biblioteca fondos bibliograficos
LIBRERÍA COSTA ESMERALDA	113,45 €	Biblioteca fondos bibliograficos
LIBRERÍA GIL, S.L.	61,96 €	Biblioteca fondos bibliograficos
LIMPIEZA UNZUE Y MORALES	534,88 €	Limpieza cristales colegio nuevo
MADERAS GARCIA DIEGO, S.A.	159,64 €	Arreglo tablonos anuncio
MATERIALES INCERA, S.L.	561,80 €	Gimnasio, material
NORQUIMIA	127,60 €	Centro Día, pintura exterior
NORQUIMIA	267,96 €	Centro Día, pintura exterior
NORQUIMIA	267,96 €	Centro Día, pintura exterior
O. MARTIN	552,96 €	Gimnasio
OPTIMA	520,00 €	Biblioteca sesiones cuenta cuentos
PAELLAS GIGANTES VICENTE	4.494,00 €	Paella 15-05-09
PINTURA Y DROGAS	55,10 €	Pintura
PRODUCCIONES DE LA FUENTE	696,00 €	Coro costa esmeralda fiesta 15-05-09
PROMOCIONES MIBAR	522,00 €	Actuación banda tambores 1º mayo
RECAMBIOS ECHEVARRIA	67,05 €	Tractor, revisión
ROSO, S.L.	1.996,76 €	Material acera cuestuca
SERVICIO ATENCION DOMICILIARIA	1.466,58 €	Marzo-Abril 2009
SUCESORES TERESA VILLEGAS	180,00 €	Cohetes 1º mayo
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	81,13 €	Gimnasio, material tejado
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	146,19 €	Gimnasio, material tejado
VALNERA, S.L.	128,76 €	ADSL Telecentro mayo 09
VALNERA, S.L.	64,38 €	ADSL Telecentro Junio (15 días) 09



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

VIDROPLAST CANTABRIA, S.L.	335,15 €	Material acera cuestasuca
VIDROPLAST CANTABRIA, S.L.	73,08	Material acera cuestasuca
VIVIR EN CANTABRIA	1.160,00 €	Publicidad de Liendo en revista
WOLTERS KLUWER	76,00 €	Manual juzgados de paz
TOTAL	111.926,58 €	

10º.- CORRESPONDENCIA

Se pasa a estudio la correspondencia recibida en estas dependencias, dando lugar a lo siguiente:

10.1. AENA – Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea: Remite escrito de fecha 27 de mayo de 2009, Registro de Entrada nº 1229, en que se comunica el inicio del período de información pública del Informe de Sostenibilidad, junto con la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto de Santander, durante el plazo de 45 días, contados desde el 29 de mayo. La documentación podrá ser consultada en la página web de Aena, para que si lo consideran oportuno puedan realizar observaciones al mismo.

Esta Corporación queda enterada.

10.2. JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER: Se ha recibido notificación de la Sentencia dictada con fecha 8 de enero de 2009, en el Procedimiento Abreviado nº 346/2006, instados por Construcciones Aja e Hijos, S.A., y siendo demandado este Ayuntamiento.

El fallo literalmente dice: *“Procede desestimar recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Verónica Monar González, en representación de Construcciones Aja e Hijos, S.A., y en consecuencia declarar ajustada a derecho la resolución recurrida, todo ello sin expresa condena en costas”.*

Esta Corporación queda enterada.

11º.- MOCIONES

No habiéndose presentado ninguna Moción, este punto queda vacío de contenido

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas se expone lo siguiente:

12.1. Toma la palabra el **SR. GAINZARAÍN:**

Quiere en primer lugar mostrar su satisfacción por las actuaciones que, en su día



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

fueron pedidas por su partido, y han sido iniciadas por el equipo de gobierno, como son: Construcción de acera en La Cuestuca y tramitación del D.N.I. en este pueblo.

A continuación expone las siguientes cuestiones:

a) La aprobación de un **callejero municipal** se ha convertido en una necesidad vital: el reparto postal es un caos, así como cualquier búsqueda de domicilio dentro del municipio

El Sr. Alcalde le contesta que el borrador está hecho. Pero hasta que no se plasme el documento definitivo para el PGOU no se puede realizar por la empresa redactora del mismo, a la que el anterior equipo de gobierno encargó los trabajos. No obstante, se convocará a todos los corporativos a una reunión para estudio del borrador la próxima semana o, si ello no fuera posible a la mayor brevedad,

b) Los jóvenes piden **pista en "U" para monopatinés**, así como un sitio para reunirse. Quizá no sea momento para acometer este proyecto, pero si para planificar un lugar destinado para una instalación de estas características

La Presidencia expone que es muy cara y actualmente no contamos con consignación. Además, en primer lugar hay que determinar el lugar de ubicación de la pista de padle.

c) **¿Ricardo Gundín sigue siendo asesor de la Alcaldía?**. El Sr. Salvarrey contesta afirmativamente.

12.2 Toma la palabra el **SR. PIEDRA** y formula las siguientes preguntas:

a) **¿Se va a quitar el local a los jubilados?**

El Sr. Alcalde expone que no hay ninguna intención de hacerlo, en este Ayuntamiento nunca se ha hablado de ello.

b) **¿La permuta con los esposos Bustamante-González como va?**

La Presidencia le informa que hoy precisamente ha hablado telefónicamente con el Abogado de ellos, y al explicarle el asunto le ha comentado que no coincide con lo que le han dicho sus clientes. Se le ha explicado que este Ayuntamiento no va a pagar el Impuesto de Transmisiones, ya nos hacemos cargo de los gastos de medición, notaría y escrituras, esto es lo único que podemos hacer, otra actuación sería mal uso de los fondos públicos. Además se le ha beneficiado pues el terreno que se permutó ha sido neto con entrada a través de campo municipal incluida.

.....

A continuación se invita al público asistente a formular preguntas o solicitar



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

información sobre algún tema, planteándose y siendo contestados por la Alcaldía sobre las cuestiones siguientes:

Ampliación y reparación de cementerio que está muy abandonado.

Caminos cerrados por particulares en la Canal a Llatazos y de Mollaneda a Rucueva

Hundimiento de la carretera en el sitio de Ruguero, junto a la vivienda de Ana Sainz y Guillermo Portero.

Instalación de placa en la calle denominada Alfonso Hernández Gandarillas.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna treinta horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero